



Preguntas Frecuentes – Régimen de Reincorporación de Deudores (Art. 21 – Ley 20.410)

1. ¿Quiénes pueden adherirse?

Pueden adherirse todos los profesionales con deudas de aportes directos que cuenten con Declaración Jurada de Ejercicio.

Quienes hoy estén en No Ejercicio tienen la oportunidad declarar el Ejercicio al momento de adherirse y, para conservar los beneficios del plan, deberán mantenerlo al menos 90 días, y hasta cancelar la deuda.

2. ¿Qué beneficios obtengo al adherirme?

- Recálculo de la deuda

La deuda se recalcula con una fórmula más favorable, en Unidades Reajustables al valor vigente de cada periodo adeudado, sin multas ni recargos.

- Certificado de estar al día

Con la adhesión podés obtener el certificado de estar al día, siempre que no tengas deudas por otros conceptos (préstamos, timbres profesionales o Fondo de Solidaridad, etc.).

- Prestaciones

Con la adhesión retomás la cobertura de la Caja.

Podrás acceder a subsidios por incapacidad temporal, maternidad y adopción, siempre que te mantengas al día con los aportes corrientes.

Los períodos de aportes abonados mediante este régimen computan para tu futura jubilación.

3. ¿Cómo me adhiero?

- Completá el formulario de solicitud disponible en esta página.
- Enviá el formulario a través del canal de [Contacto](#), con copia de tu cédula de identidad.
- Recibís el convenio con el detalle de montos y condiciones, que debés firmar y devolver.

Nota: al solicitar la adhesión, si tenés un convenio anterior, se procederá a su anulación.



4. ¿Puedo obtener el certificado de estar al día al adherirme?

Sí, siempre que no tengas deudas por otros conceptos (préstamos, timbres profesionales o Fondo de Solidaridad, etc.).

El derecho a obtener el certificado no se pierde mientras estén al día los aportes corrientes, incluso si no se hacen pagos en favor del convenio.

5. ¿Es necesario hacer una entrega inicial?

No.

Podés comenzar sin entrega inicial, abonando únicamente los aportes mensuales que venzan después de la adhesión.

6. ¿Debo pagar una cuota fija mensual o puedo ir haciendo entregas?

No es necesario fijar una cuota mensual. La deuda permanece en Unidades Reajustables, con una tasa de interés del 1 % anual calculado desde la fecha de amparo.

Para mantener los beneficios del régimen debés mantener los aportes corrientes al día.

Podés realizar entregas en cualquier momento y por el importe que te resulte conveniente. No obstante, cuanto antes hagas pagos en favor del convenio menor será el saldo equivalente en pesos.

7. ¿Qué deudas se incluyen?

El plan abarca todas las deudas de aportes directos, incluyendo montepíos, reintegros, multas y gastos de administración, aún cuando estén incluidos convenios anteriores.

8. ¿Cómo se calcula la deuda con esta nueva fórmula de actualización?

- Se toma el capital de cada mes adeudado y se expresa en Unidades Reajustables, según el valor de la UR vigente a la fecha original de cada aporte.
- Si el pago es al contado, se considera la cotización de la UR del día de pago.
- Si preferís pagar mediante entregas a cuenta, el saldo en UR se abona en pesos de acuerdo con la cotización vigente al momento de cada pago, aplicándose 1 % de interés anual sobre el saldo.



Ejemplos ilustrativos*:

Categoría	Periodo de deuda	Deuda de capital	Deuda con multas y recargos	Monto a pagar Nueva Ley (\$)	Disminución (\$)	Disminución (%)	Monto a pagar Nueva Ley (UR)
2	Jun 2014 a Jul 2025	\$ 989.318	\$ 2.040.188	\$ 1.442.398	\$ 597.790	29%	785,65 UR
2	Feb 2020 a Jul 2025	\$ 619.493	\$ 971.875	\$ 750.804	\$ 221.071	23%	408,95 UR
2	Ene 2024 a Jul 2025	\$ 223.264	\$ 288.513	\$ 234.926	\$ 53.587	19%	127,96 UR
4	Ene 2024 a Jul 2025	\$ 396.877	\$ 512.859	\$ 417.233	\$ 95.626	19%	227,26 UR
7	Dic 2014 a Jul 2025	\$ 2.482.427	\$ 5.077.031	\$ 3.599.120	\$ 1.477.911	29%	1.960,38 UR
8	Nov 2020 a Jul 2025	\$ 1.470.734	\$ 2.227.122	\$ 1.736.533	\$ 490.589	22%	945,86 UR
9	Ene 2024 a Jul 2025	\$ 613.781	\$ 793.165	\$ 645.384	\$ 147.781	19%	351,53 UR

* 1 UR = \$ 1835,93 (cotización correspondiente a setiembre de 2025).

9. ¿Hay ventajas por pagar al contado?

Sí.

Al pagar de una sola vez evitás intereses de financiación y cualquier actualización futura por variaciones de la Unidad Reajustable.

10. ¿Qué pasa si no cumple con el pago de los aportes corrientes?

Mantenerte al día te permite conservar todos los beneficios de este régimen.

Si el atraso supera los 90 días, el acuerdo se considera incumplido. Entonces se anula el convenio y se reactivan los montos originales con sus multas y recargos.

Mientras cumplas con los pagos corrientes, tu convenio se mantiene vigente, incluso si no realizás entregas en UR para amortizar la deuda convenida.



11. ¿Hasta cuándo puedo adherirme?

El plazo para adherir vence el 30 de junio de 2026.

12. ¿Cómo afecta la refinanciación mi derecho a la jubilación?

Podrás acceder a tu jubilación cuando hayas abonado al menos el 50 % de la deuda y los aportes hasta enero de 2014, siempre que cumplas con las condiciones de edad y años de ejercicio que correspondan.

Además, debe transcurrir un período de carencia de dos años desde el último pago imputable al convenio.

13. ¿Qué pasa con los juicios ejecutivos y los embargos existentes?

Los embargos existentes se mantienen (y reinscriben) hasta tanto se cancele la deuda comprendida en ellos.

Mientras mantengas al día tus aportes corrientes no se iniciarán nuevos juicios ejecutivos.

Una vez amortizados los períodos alcanzados por el embargo, podrás solicitar su levantamiento abonando los gastos y honorarios judiciales que correspondan.

14. ¿Qué ocurre si no regularizo mi deuda?

Si la deuda no se regulariza, sigue acumulando multas y recargos, y se inician acciones de cobro, que pueden derivar en embargos de cuentas bancarias y ejecución de bienes.

Este régimen es una oportunidad conveniente para regularizar tu situación, preservando además el acceso a beneficios.

15. ¿Cómo solicito asesoramiento?

Podés escribir mediante el formulario de [Contacto](#), o concurrir a las oficinas de la Caja con [agenda](#) previa.